

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 81 BIS I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

Los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma por adición del artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacitación de los servidores públicos va orientada para hacer más eficiente el desempeño en el puesto de trabajo que se realiza; los beneficios son fundamentales por que mejora la calidad de las funciones.

Estamos convencidos, que, a mayor especialización, se genera un sustancioso rendimiento y se amplía un desarrollo ético y motivación personal del servidor público en el área en el que se desempeña.

Consideramos que ampliar los conocimientos de quienes se dedican al servicio público debe llevar como fin entregar servicios de calidad y resultados eficaces al ciudadano, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

La integración, actividades y funcionamiento de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo dependientes de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se establecen en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como en el Manual de Organización y Procedimientos del Congreso de Nuevo León.

Es por ello, que a fin de profesionalizar aún más los trabajos del Órgano de la Oficialía Mayor proponemos la presente iniciativa para ser más eficaz y eficiente el trabajo de los integrantes de las Legislaturas.

Para ello, estimamos que dicha capacitación también debe acreditarse de manera constante a todo el personal de la Oficialía Mayor, ya hoy más que nunca debemos tener un Órgano de control altamente profesionalizado en beneficio de un trabajo legislativo de calidad.

Cabe destacar que, entre algunas de las funciones de la Oficialía Mayor se encuentran:

- **La atención de los aspectos legislativos y jurídicos del Congreso**
- **La asistencia a la Directiva durante el desarrollo de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, entre otras funciones.**

Estamos claros las Diputadas y Diputados de este Poder Legislativo, que esta reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, fortalecer el funcionamiento de la Oficialía Mayor sin duda coadyuvará en la eficacia de los trabajos de este Poder.

A fin de ilustrar, de lo anteriormente expuesto, es que se agrega el siguiente cuadro comparativo para fundamentar la presenta iniciativa:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
--	--

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 81 BIS.- El titular de la Oficialía Mayor, quien será designada o designado por el Pleno del Congreso deberá recibir un curso de inducción o capacitación, al inicio de sus trabajos, el cual se impartirá por una institución educativa que autorice la Comisión de Coordinación de Régimen Interno una vez aprobada su designación. Dicha capacitación también deberá acreditarse al personal que así considere el titular de la

	Oficialía Mayor, a fin de profesionalizar el trabajo que se brinda a los integrantes de la legislatura correspondiente.
--	--

Es por lo anteriormente expuesto, que solicitamos a esta soberanía para su estudio, discusión y en su caso aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 81 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81 BIS.- El titular de la Oficialía Mayor, quien será designada o designado por el Pleno del Congreso deberá recibir un curso de inducción o capacitación, al inicio de sus trabajos, el cual se impartirá por una institución educativa que autorice la Comisión de Coordinación de Régimen Interno una vez aprobada su designación.

Dicha capacitación también deberá acreditarse al personal que así considere el titular de la Oficialía Mayor, a fin de profesionalizar el trabajo que se brinda a los integrantes de la legislatura correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, NL., a agosto de 2022



ATENTAMENTE


DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA

DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA
BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO


DIPUTADA
IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

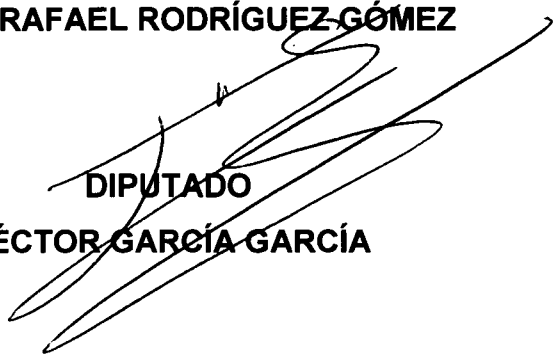

DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS

DIPUTADA
TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIPUTADO
ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA


DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**DIPUTADA
MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS**

**GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**